

Análisis comparado de la normativa sobre protección de los derechos de los animales en el ordenamiento jurídico del Perú y de Suiza, 2024

Comparative analysis of animal rights protection regulations in the legal systems of Peru and Switzerland, 2024

Recibido: 13/08/2025 - Aceptado: 11/11/2025

Jaime Cuse Quispe

<https://orcid.org/0000-0001-6424-4934>

jcusequ@ucvvirtual.edu.pe

Universidad César Vallejo. Lima, Perú

Resumen

El estudio tuvo como objetivo general analizar las diferencias y semejanzas entre la legislación peruana y suiza sobre la protección de los derechos de los animales en el año 2024, evidenciando que, mientras Suiza posee un marco normativo avanzado, con sanciones estrictas y un enfoque integral, Perú presenta avances importantes, como la Ley N.º 30407, aunque enfrenta limitaciones en su implementación debido a barreras culturales y deficiencias institucionales. Se recurrió a un enfoque cualitativo, basado en el análisis del derecho comparado y en entrevistas a expertos para validar la información desde el escenario práctico, las cuales permitieron identificar vacíos en la fiscalización y la sensibilización pública en Perú. Se concluye que, aunque hay progresos, es necesario fortalecer las instituciones, mejorar la aplicación de sanciones y promover un cambio cultural que respalde la legislación. La experiencia suiza, que incluye modelos como el abogado protector de animales, representa un referente clave para mejorar el marco legal nacional y fomentar una convivencia más ética y armónica entre humanos y animales.

Palabras clave: derecho comparado, protección de los derechos de los animales, sanciones estrictas

Abstract

The overall objective of the study was to analyze the differences and similarities between Peruvian and Swiss legislation on the protection of animal rights in 2024, showing that while Switzerland has an advanced regulatory framework with strict penalties and a comprehensive approach, Peru has made significant progress, such as Law No. 30407, although it faces limitations in its implementation due to cultural barriers and institutional deficiencies. A qualitative approach was used, based on comparative law analysis and interviews with experts to validate the information from a practical perspective, which made it possible to identify gaps in enforcement and public awareness in Peru. It is concluded that, although progress has been made, it is necessary to strengthen institutions, improve the application of sanctions, and promote a cultural change that supports the legislation. The Swiss experience, which includes models such as the animal protection lawyer, represents a key reference point for improving the national legal framework and promoting a more ethical and harmonious coexistence between humans and animals.

Keywords: comparative law, animal rights protection, strict penalties

Introducción

En el contexto jurídico contemporáneo, la discusión sobre la protección de los derechos de los animales ha trascendido las fronteras éticas para convertirse en un tema de relevancia constitucional y política en múltiples países. Este fenómeno refleja un cambio paradigmático en la concepción del Derecho, que ya no se limita al ser humano, sino que amplía su ámbito de tutela a los animales como seres sintientes merecedores de respeto, dignidad y protección jurídica. En tal sentido, la evolución normativa internacional demuestra un tránsito desde un enfoque antropocéntrico hacia una perspectiva biocéntrica o ecocéntrica, que reconoce el valor intrínseco de toda forma de vida. Dentro de este marco, el estudio comparativo entre las legislaciones de Perú y Suiza adquiere especial relevancia, pues permite identificar avances, retos y vacíos normativos en la protección legal de los animales, así como la posibilidad de fortalecer el marco jurídico peruano a partir de experiencias extranjeras.

A nivel internacional, diversos instrumentos jurídicos y doctrinas filosóficas han promovido el reconocimiento de los animales como sujetos de derechos. Autores como Tom Regan (2003) y Peter Singer (1975) inauguraron la discusión contemporánea sobre la consideración ética y jurídica de los animales, al argumentar que su capacidad de sufrir los hace acreedores de protección legal. Este planteamiento generó un nuevo enfoque dentro del Derecho Animal.

Países europeos como Alemania y Suiza fueron pioneros en trasladar estas ideas al ámbito constitucional. En 1992, Suiza incorporó el principio de la “dignidad de las criaturas” en su Carta Magna, convirtiéndose en uno de los primeros Estados en reconocer explícitamente la dignidad animal como bien jurídico protegido. Años más tarde, en 1998, Alemania introdujo la protección de los animales como mandato constitucional, consolidando una tendencia regional hacia la juridificación del bienestar animal. Estos avances contrastan con la realidad latinoamericana, donde la protección legal de los animales, aunque creciente, aún enfrenta limitaciones estructurales y culturales.

En el caso peruano, la promulgación de la Ley N.º 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal (2016), representó un hito importante. Esta norma derogó marcos legales previos menos restrictivos y reconoció por primera vez a los animales como seres sintientes, sujetos a protección ante cualquier acto de crueldad o sufrimiento injustificado. Sin embargo, su implementación ha evidenciado deficiencias significativas: la falta de mecanismos eficaces de fiscalización, la ausencia de políticas públicas articuladas y la débil institucionalidad encargada de su cumplimiento han limitado su impacto real. En consecuencia, persiste un vacío entre la letra de la ley y su efectividad.

Suiza, por su parte, constituye un referente mundial en materia de protección animal. Su Ley Federal sobre la Protección de los Animales (1978) y su estructura institucional garantizan un sistema integral de bienestar que abarca la cría, el transporte, la experimentación, el entretenimiento y el comercio de animales. Además, el establecimiento del Abogado de los Animales (Animal Protection Lawyer, APL) en el cantón de Zúrich, en 1992, representó un avance pionero en la historia del Derecho Animal. Esta figura jurídica actuaba como representante legal de los animales en procesos judiciales, velando por sus intereses y asegurando la aplicación efectiva de la ley. Aunque fue eliminada en 2014, su existencia marcó un precedente internacional en la defensa jurídica directa de los animales.

Desde una perspectiva doctrinaria, la evolución de los derechos de los animales ha estado influida por diversas teorías ético-jurídicas. La teoría del bienestar animal (Singer, 1975) sostiene que las acciones humanas deben orientarse a minimizar el sufrimiento y maximizar el bienestar de los animales, mientras que la teoría de los derechos animales (Regan, 1987) defiende que los animales poseen derechos inherentes por su condición de “sujetos de una vida” dotados de valor intrínseco. A estas se suman enfoques como el sentientismo de Jeremy Bentham (1789), que introduce la capacidad de sufrir como criterio moral fundamental, y el enfoque de las capacidades de Martha Nussbaum (2007), que amplía la noción de justicia más allá del ser humano.

El Convenio Europeo sobre la Protección de los Animales en Explotaciones Ganaderas (1976), el Convenio sobre el Transporte Internacional de Animales (1968) y la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES, 1973) han establecido estándares mínimos de bienestar animal. Asimismo, la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE, hoy WOAH) ha emitido códigos y directrices (2006, 2009, 2017, 2024) sobre el uso ético de los animales, influyendo significativamente en la legislación de diversos Estados. Aunque muchos de estos instrumentos carecen de carácter vinculante, su autoridad moral y técnica ha orientado reformas legales sustantivas en varios países.

En América Latina, países como México, Ecuador, Argentina y Colombia han comenzado a incorporar gradualmente la protección animal en sus marcos constitucionales y penales. La Corte Constitucional de Ecuador (2022), por ejemplo, en su Sentencia N.º 253-20-JH/22, reconoció a los animales como sujetos de derechos, estableciendo la necesidad de una interpretación jurídica interespecie.

En Perú, las investigaciones jurídicas recientes coinciden en que, si bien existe una base normativa sólida, persiste aún un enfoque patrimonialista en la aplicación de las leyes. Villavicencio (2023) y Paredes (2022) señalan que el artículo 206-A del Código Penal Peruano (2022), que tipifica el delito de maltrato animal, mantiene una vinculación con la propiedad, lo que contradice la naturaleza de los animales como seres sintientes. Ello genera vacíos interpretativos que debilitan la eficacia de la norma y perpetúan una visión cosificadora. Morales (2023) y Rojas (2024), subrayan la necesidad de reconocer plenamente a los animales como sujetos de derecho, garantizando mecanismos judiciales efectivos en su favor, incluso mediante figuras como los “derechos post mortem” o la creación de seguros animales.

En el plano empírico, la situación del maltrato animal en regiones como Madre de Dios, Perú, evidencia la brecha entre el marco legal y la realidad social. Durante la operación “Mercurio 2019”, por ejemplo, se reportó el abandono de decenas de animales domésticos tras los operativos contra la minería ilegal (Calloquispe, 2019).

A ello se suma el persistente tráfico de fauna silvestre, una de las actividades ilícitas más extendidas en la Amazonía peruana, lo que demuestra la insuficiencia de los mecanismos de control y sanción vigentes. (Radio Madre de Dios, 2022).

Frente a este panorama, el presente estudio busca analizar las diferencias y semejanzas entre la legislación peruana y la suiza en materia de protección de los derechos de los animales, con el fin de identificar las fortalezas, debilidades y oportunidades de mejora del marco jurídico peruano. Este análisis se enmarca en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), particularmente en el ODS 16 (ONU, 2015), que promueve la justicia y las instituciones sólidas. De manera específica, se propuso: (a) comparar los marcos jurídicos de ambos países, (b) examinar los factores que limitan la efectiva implementación de la legislación en Perú y (c) evaluar en qué medida el modelo suizo puede servir como referencia para perfeccionar las políticas nacionales.

La relevancia teórica de esta investigación radica en que contribuye al desarrollo del Derecho Animal como disciplina autónoma dentro del orden jurídico peruano. La comparación con el sistema suizo —considerado uno de los más avanzados del mundo— permite delinear estrategias concretas para mejorar la implementación de la Ley N.º 30407, optimizar los mecanismos de control y promover la educación jurídica y social sobre bienestar animal. Asimismo, los resultados pueden servir de referencia para legisladores, instituciones públicas, organizaciones no gubernamentales y activistas comprometidos con la defensa de los derechos de los animales, favoreciendo el diseño de reformas normativas coherentes con los estándares internacionales.

Finalmente, la pertinencia jurídica de este estudio radica en su contribución al fortalecimiento del Estado de Derecho. Una legislación que protege efectivamente a los animales refleja un orden jurídico comprometido con la justicia, la equidad y el respeto por toda forma de vida. De este modo, la investigación no solo pretende describir diferencias legales, sino también ofrecer propuestas de armonización y reforma orientadas al cumplimiento efectivo de los principios de dignidad y bienestar animal.

En síntesis, este trabajo se inscribe dentro del campo del Derecho Comparado, con un enfoque analítico y propositivo. Busca aportar al debate jurídico sobre el estatus de los animales dentro del orden normativo, examinando cómo distintas culturas jurídicas —una europea y otra latinoamericana— abordan el mismo desafío ético y legal. El estudio demuestra que la protección de los derechos de los animales no puede depender únicamente de la promulgación de leyes, sino que requiere voluntad política, educación social, institucionalidad sólida y coherencia entre los valores constitucionales y las prácticas sociales. Solo a través de una mirada comparativa, crítica y constructiva será posible avanzar hacia un Derecho que reconozca a los animales como miembros legítimos de la comunidad moral y jurídica, reafirmando el compromiso del Perú con una justicia inclusiva, sostenible y verdaderamente universal.

Metodología

El presente estudio adoptó un enfoque cualitativo, cuyo propósito central fue comprender y analizar en profundidad los marcos jurídicos que regulan la protección de los derechos de los animales en el Perú y Suiza. Este tipo de enfoque, caracterizado por su naturaleza flexible y reflexiva, permite formular preguntas de investigación antes, durante o después de la recolección de datos, favoreciendo un análisis dinámico entre los hechos y su interpretación, tal como señalan Hernández y Mendoza (2020). A partir de ello, se buscó explorar el fenómeno jurídico desde una perspectiva comprensiva y crítica, considerando los contextos normativos, sociales y éticos involucrados.

La investigación se clasificó como básica, al orientarse hacia el análisis y descripción teórica de las categorías de estudio sin pretender intervenir directamente en la realidad. Su finalidad fue ampliar el conocimiento jurídico sobre el objeto de estudio, sustentándose en la doctrina, la jurisprudencia y la legislación comparada. En este marco, se aplicó el diseño de teoría fundamentada, que, según Monje (2011), invierte el proceso tradicional de investigación al partir de la recolección de datos para construir conceptos y categorías teóricas emergentes. Este diseño resultó adecuado para identificar patrones normativos y doctrinarios relevantes en la protección animal dentro de los sistemas jurídicos peruano y suizo.

Las categorías y subcategorías de análisis se definieron a partir del marco teórico y de los objetivos del estudio. La primera categoría, referida a los derechos de los animales, abarcó los derechos a la vida, a no sufrir maltrato, a un ambiente adecuado y a la imposición de sanciones ante actos de crueldad. La segunda categoría, centrada en la legislación peruana, comprendió los artículos más relevantes de la Ley N.º 30407, entre ellos la prohibición del sacrificio sin causa justa, las sanciones contra el maltrato, la obligación de proporcionar un entorno adecuado y las penas de prisión y multa. La tercera categoría, referida a la legislación suiza, consideró disposiciones de la Ley Federal de Protección Animal, incluyendo la sanción por maltrato grave, la regulación del espacio vital y la alimentación, la prohibición de explotación en espectáculos y las penas previstas en su artículo

35. Estas categorías facilitaron la comparación sistemática entre ambos sistemas jurídicos, identificando similitudes, diferencias y niveles de eficacia en la implementación de las normas de bienestar animal.

El escenario de investigación comprendió dos ámbitos normativos: el peruano, centrado en la Ley N.º 30407 y su aplicación en la realidad nacional, y el suizo, tomado como referencia por su modelo jurídico avanzado en materia de bienestar animal. En ambos contextos se analizaron leyes, doctrina, jurisprudencia y políticas públicas vinculadas a la protección animal, lo que permitió una comprensión integral del fenómeno desde una perspectiva comparada. La muestra estuvo conformada por once especialistas en Derecho penal y Derecho comparado, entre ellos abogados litigantes, jueces y docentes universitarios con grado de maestría en Derecho. Su participación fue esencial para contrastar las percepciones teóricas con la práctica jurídica, aportando diferentes visiones sobre la eficacia y los desafíos de la legislación vigente. La selección se realizó mediante muestreo intencional, considerando la experiencia profesional y el conocimiento especializado de los participantes.

Para la recolección de datos se utilizó la entrevista semiestructurada, aplicada a los expertos seleccionados y complementada con una guía de análisis documental destinada al examen de las fuentes normativas y doctrinarias. Según Ñaupas et al. (2014), las técnicas de investigación son procedimientos esenciales para garantizar la validez y confiabilidad de los resultados. En ese sentido, el instrumento principal fue la guía de entrevista, diseñada conforme a las recomendaciones de Yin (2009), quien sostiene que este tipo de herramienta permite obtener información profunda y flexible, adaptando las preguntas al contexto del entrevistado. Asimismo, la guía de análisis documental permitió la revisión sistemática de textos legales, tratados internacionales y jurisprudencia relevante, fortaleciendo la validez del estudio mediante la triangulación de datos.

Previo al trabajo de campo, se recopiló información documental relativa a las categorías de estudio. Los datos se organizaron y procesaron mediante el software Atlas.ti (versión 23), que permitió codificar las respuestas de los entrevistados y vincularlas con los fragmentos doctrinales y normativos analizados. El uso de esta herramienta posibilitó una interpretación rigurosa de los discursos y un análisis visual, mediante redes conceptuales que reflejaron las relaciones entre categorías, subcategorías y hallazgos.

El procesamiento de la información se sustentó en dos enfoques metodológicos complementarios. Primero, se aplicó el método comparado, conforme a la propuesta de David et al. (1978), que permite examinar las estructuras y principios de los principales sistemas jurídicos del mundo para identificar semejanzas y diferencias. Segundo, se utilizó el método dogmático-jurídico, definido por Kelsen (1960) como el análisis sistemático e interpretativo del contenido normativo. Este doble enfoque integró la dimensión teórica del Derecho con la observación empírica de su aplicación, consolidando un análisis sólido y coherente.

Finalmente, la investigación cumplió con los principios éticos formulados por Creswell et al. (2017), enfatizando la protección de los participantes, la confidencialidad, el consentimiento informado y la transparencia en el tratamiento de los resultados. Todos los participantes fueron informados acerca de los objetivos del estudio, la voluntariedad de su participación y el uso exclusivamente académico de la información. Asimismo, se garantizó el respeto a la dignidad, los derechos y el bienestar de las personas entrevistadas, cumpliendo con los estándares éticos internacionales aplicables a la investigación científica en Derecho.

Resultados

Protección de los derechos de los animales

Los resultados evidencian que la legislación constituye un instrumento clave para reducir la mortalidad animal. Los participantes coincidieron en que un sistema normativo sólido puede disminuir la explotación y el maltrato, siempre que existan mecanismos efectivos de control y fiscalización. Como señaló el Participante N.º 1, las leyes bien diseñadas y aplicadas con eficiencia contribuyen a la conservación de especies y al control de actividades ilegales, mientras que una normativa débil o fragmentada fomenta la vulnerabilidad y la impunidad. Este hallazgo coincide con lo expuesto por Regan (1987), quien sostiene que los animales deben ser protegidos por su valor intrínseco, y no solo por su utilidad social o económica.

Asimismo, se identificaron marcadas diferencias entre zonas urbanas y rurales en cuanto al acceso a la justicia y la sensibilización sobre el bienestar animal. Los participantes (P-02 y P-04) señalaron que en las zonas rurales, las limitaciones de infraestructura, educación y comunicación dificultan las denuncias por maltrato y la ejecución de sanciones. En cambio, en las zonas urbanas hay mayor presencia institucional, programas municipales y campañas de concientización, aunque aún con debilidades en la fiscalización. Esta brecha territorial evidencia la desigualdad estructural que persiste en la aplicación del Derecho y afecta la universalidad de la protección animal.

Por otro lado, la noción de “espacio óptimo para el bienestar animal” emergió como un elemento central. Los participantes coincidieron en que los animales deben contar con ambientes adecuados que garanticen su

salud física, emocional y comportamental. Tal como expresó el participante N.º 9, la falta de espacios apropiados provoca estrés, agresividad y riesgos sanitarios, lo que también repercute en la convivencia social. Este enfoque se vincula con la teoría del bienestar animal de Singer (1975), que enfatiza la obligación moral de reducir el sufrimiento de todos los seres sintientes.

Finalmente, los entrevistados destacaron los desafíos del sistema judicial peruano. Según el participante N.º 10, las sanciones previstas en la Ley N.º 30407 son insuficientes y su aplicación es limitada por la falta de pruebas y la ineficiencia procesal. Aunque se registran algunos avances —como sentencias condenatorias recientes—, persiste la impunidad en la mayoría de los casos, lo que genera desconfianza ciudadana. Esta observación concuerda con los datos documentales, que muestran que en 2023 solo se dictaron doce sentencias por maltrato animal, mientras la mayoría de denuncias fue archivada. Este resultado confirma la necesidad de fortalecer la capacidad institucional y el compromiso judicial para garantizar una protección legal efectiva.

Análisis jurídico en la legislación peruana: Ley N.º 30407

La Ley de Protección y Bienestar Animal del Perú reconoce a los animales como seres sintientes y establece sanciones por actos de crueldad, abandono o sacrificios injustificados. Sin embargo, los resultados indican que su implementación aún presenta graves deficiencias estructurales. Los participantes coincidieron en que el sacrificio animal solo debe practicarse por razones éticas y bajo supervisión profesional, tal como afirmó el participante N.º 10, quien subrayó que solo un veterinario debe determinar la eutanasia en casos de sufrimiento irreversible. Este criterio se alinea con los principios del artículo 1 de la Ley 30407, que prohíbe el sacrificio sin causa justa, y refleja una coincidencia con los estándares internacionales de la OIE.

En cuanto al rol de las instituciones gubernamentales, se identificaron deficiencias graves en la fiscalización. Los entrevistados (P-04 y P-08) señalaron que entidades como el SENASA y las municipalidades locales carecen de recursos y personal capacitado, lo que limita la supervisión de los espacios donde se mantienen animales. Esta carencia coincide con el análisis documental, que revela que, aunque la Ley 30407 asigna responsabilidades claras, la falta de articulación interinstitucional impide una fiscalización efectiva. Ñaupas et al. (2014) subrayan que el control y la sistematicidad son esenciales en cualquier proceso de investigación o gestión; su ausencia explica la escasa eficacia de las políticas de bienestar animal en el Perú.

Los participantes también cuestionaron la falta de compromiso de las autoridades locales. El participante N.º 10 manifestó que las municipalidades no muestran interés ni ejecutan programas sostenibles de control y protección animal, lo que perpetúa el abandono masivo y el maltrato en la vía pública. Este hallazgo reafirma la necesidad de fortalecer las competencias institucionales y la educación cívica en materia de derechos de los animales.

Análisis jurídico de la legislación suiza

La Ley Federal de Protección de los Animales de Suiza se distingue por su enfoque integral y su rigurosa aplicación. Cubre todas las dimensiones del bienestar animal —física, psicológica y ambiental— e impone sanciones severas a quienes incumplen sus disposiciones. El análisis documental muestra que la normativa suiza regula con precisión el transporte, sacrificio, cría, experimentación y uso de animales en espectáculos, con énfasis en evitar el sufrimiento innecesario. Además, establece mecanismos de supervisión periódica, como auditorías y controles institucionales, que garantizan el cumplimiento efectivo de la ley.

Uno de los aportes más significativos de la legislación suiza fue la creación de la figura del Abogado de los Animales (APL), instaurada en el cantón de Zúrich en 1992. Aunque fue descontinuada en 2014, su existencia marcó un precedente histórico al reconocer a los animales como víctimas dentro de los procesos judiciales y garantizar su representación legal (Blattner, 2020). Este modelo constituye un referente ético y jurídico para los países que buscan fortalecer su marco de protección animal, como el Perú.

El impacto de la legislación suiza trasciende el ámbito legal: refleja una cultura social comprometida con la ética animal, en la que el respeto hacia otras especies forma parte de la identidad nacional. Este entorno cultural facilita la aplicación de las leyes y potencia su efectividad, demostrando que el éxito normativo depende tanto del diseño legal como de la madurez ética y educativa de la sociedad que lo sustenta.

Comparación entre Perú y Suiza

El contraste entre ambas legislaciones, representado en la Figura 6 del estudio original, muestra que Suiza supera a Perú en todas las categorías evaluadas: bienestar animal, regulación del sacrificio, protección en espectáculos, sanciones y educación cívica. Los puntajes promedio (Suiza: 8.4; Perú: 5.2) reflejan una diferencia significativa en la aplicación práctica de las normas. Mientras que en Suiza la legislación se apoya en un sistema institucional sólido y una cultura jurídica consolidada, en Perú la debilidad administrativa y la limitada educación ciudadana obstaculizan su cumplimiento. Estos resultados confirman los postulados de Kelsen (1960) sobre la importancia del sistema normativo como un conjunto coherente y eficaz para garantizar la justicia material.

La categoría emergente de “Cultura Jurídica” sintetiza los factores sociales y culturales que influyen en la aplicación de las leyes. En Suiza, la alta confianza en el sistema judicial y la educación ética aseguran el cumplimiento normativo. En Perú, en cambio, persisten visiones utilitarias y prácticas tradicionales que dificultan la aceptación social de los derechos animales. Esta diferencia cultural explica la brecha entre la ley escrita y su eficacia real, reafirmando la necesidad de fortalecer la sensibilización y la educación jurídica.

Discusión

Los hallazgos empíricos y documentales confirman que la legislación peruana, aunque avanzada en su formulación, presenta deficiencias en su ejecución. Tal como señalan Singer (1975) y Regan (1987), la verdadera protección animal requiere una ética de reconocimiento, no solo una norma punitiva. Suiza constituye un modelo de referencia, al integrar principios éticos, mecanismos judiciales efectivos y una cultura de respeto hacia los animales. La investigación de Cifuentes et al. (2022) sobre la experiencia colombiana coincide con estos resultados. En conclusión, los resultados demuestran que el desarrollo legislativo por sí solo no garantiza la protección de los derechos animales. Es indispensable un enfoque holístico que combine legislación, educación, cultura jurídica y fortalecimiento institucional. La comparación entre Perú y Suiza revela que la verdadera transformación jurídica requiere no solo de leyes más severas, sino de una sociedad consciente, comprometida y empática con todas las formas de vida.

Conclusiones

El análisis comparativo de la legislación peruana y suiza sobre protección animal en 2024 revela diferencias sustanciales en su enfoque, estructura normativa e implementación. Suiza cuenta con un marco legal avanzado, basado en principios como el “trato digno” y respaldado por una cultura de respeto hacia los animales. Perú, si bien ha progresado con la Ley N.º 30407 al reconocer a los animales como seres sintientes, mantiene un enfoque antropocéntrico al tipificar las infracciones como delitos contra el patrimonio en el Código Penal, lo que restringe su alcance. La implementación enfrenta barreras de tipo cultural, estructural y educativo, especialmente en zonas rurales.

Una comparación detallada muestra que ambos países comparten el interés en la protección animal, aunque con estrategias divergentes. Perú se enfoca en sanciones penales por actos de crueldad, mientras que Suiza regula de forma integral aspectos como la ganadería, el transporte y el sacrificio, e incorpora mecanismos innovadores como el Abogado Protector de Animales. Una similitud central es el reconocimiento de la sintiencia animal; sin embargo, la aplicación suiza resulta más coherente, profunda y efectiva.

Los factores que limitan la eficacia en Perú incluyen la escasez de recursos institucionales, la falta de personal capacitado y la ausencia de protocolos claros de fiscalización. La baja sensibilización pública y una cultura jurídica poco desarrollada en materia de bienestar animal perpetúan actitudes de indiferencia. Las sanciones penales actuales carecen de efecto disuasorio, lo que sugiere la necesidad de complementarlas con medidas administrativas y educativas.

La legislación suiza se presenta como un modelo de referencia para el Perú. Elementos como el “trato digno”, las sanciones severas, la supervisión estricta y figuras como el Abogado Protector de Animales podrían adaptarse al contexto nacional para fortalecer la Ley N.º 30407 y superar las barreras culturales, económicas y estructurales existentes.

Referencias

- Bentham, J. (1970). *An Introduction to the Principles of Morals and Legislation* (1789). H Burns and HLA Hart. <https://www.taylorfrancis.com/chapters/edit/10.4324/9781003427858-36/introduction-principles-morals-legislation-printed-year-1780-first-published-jeremy-bentham>
- Blattner, C. E. (2020). Secondary Victimization of Animals in Criminal Procedure: Lessons from Switzerland. *Journal of Animal Ethics*, 10(1), 1-32. <https://doi.org/10.5406/janimalethics.10.1.0001>
- Calloquispe Flores M. (06 de abril, 2019). *Madre de Dios: hay unos 50 perros y otros animales abandonados en La Pampa*. El Comercio. <https://elcomercio.pe/peru/madre-de-dios/madre-dios-hay-50-perros-abandonados-pampa-noticia-624208-noticia/?ref=ecr>
- Cifuentes Sandoval, G., Mantilla, L. S., Valencia Pachón, D., y Rodríguez Suárez, I. V. (2022). El mandato constitucional de protección animal en la jurisprudencia constitucional colombiana: análisis dinámico de líneas. *Justicia*, 27(42), 181-200. http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0124-74412022000200181&script=sci_arttext

- CITES. (1973). *Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres* (CITES). Secretaría de la CITES. <https://cites.org/esp/disc/text.php>
- Código Penal Peruano. (2022). Artículo 206-A: Maltrato o crueldad contra animales. <https://www.conceptosjuridicos.com.pe/codigo-penal-articulo-206-a/#:~:text=El%20que%20comete%20actos%20de,numeral%2013%20del%20art%C3%ADculo%2036>
- Congreso de la República del Perú. (2016). *Ley N° 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal*. Diario Oficial El Peruano. <https://www.gob.pe/>
- Consejo de Europa. (1968). *Convenio Europeo sobre la Protección de los Animales durante el Transporte Internacional*. Consejo de Europa. <https://www.boe.es/boe/dias/1975/11/06/pdfs/A23193-23197.pdf>
- Consejo de Europa. (1976). *Convenio Europeo sobre la Protección de los Animales en Explotaciones Ganaderas*. Consejo de Europa. <https://www.boe.es/boe/dias/1988/10/28/pdfs/A31033-31035.pdf>
- Corte Constitucional del Ecuador: *Sentencia N.º 253-20-JH/22, No. Caso N.º 253-20-JH, de 27 de enero de 2022*. http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcBldGE6J3RyYW1pdGUUnLCB1dWlkOic3ZmMxMjVmMi1iMzZkLTRkZDQyTM2NC1kOGNiMWlwYWVlMWMucGRmJ30=
- Creswell, J. W., y Creswell, J. D. (2017). *Research design: Qualitative, quantitative, and mixed methods approaches*. Sage publications. <https://library.lol/main/91789350E2B9AC1F9127F1FE876A1D84>
- David, R., y Brierley, J. E. (1978). *Major legal systems in the world today: an introduction to the comparative study of law*. Simon and Schuster. https://books.google.com.co/books/about/Major_Legal_Systems_in_the_World_Today.html?id=WnKAGKcY6j4C&redir_esc=y
- Hernández Sampieri, R. y Mendoza Torres, C.P. (2020) “*Metodología de la investigación, las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*”. McGrawHill. https://scholar.google.com/scholar?hl=es&as_sdt=0%2C5&q=Hern%C3%A1ndez+Sampieri%3B+R.+y+Mendoza+Torres%3B+C.P.+%282020%29+%E2%80%9CMetodolog%C3%ADa+de+la+investigaci%C3%B3n%2C+las+rutas+cuantitativa%2C+cualitativa+y+mixta%E2%80%9D+Mc+Graw+Hill+education.+&btnG=
- Kelsen, H. (1960). *Introducción a la teoría pura del derecho*. Universidad Nacional Autónoma de México. [https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=N3M1AAAAIAAJ&oi=fnd&pg=PA7&dq=Kelsen,+H.+\(1960\)&ots=in0nc7lyVr&sig=7UG-s4DrcciwO5okpNoDSfuPsRU#v=onepage&q=Kelsen%2C%20H.%20\(1960\)&f=false](https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=N3M1AAAAIAAJ&oi=fnd&pg=PA7&dq=Kelsen,+H.+(1960)&ots=in0nc7lyVr&sig=7UG-s4DrcciwO5okpNoDSfuPsRU#v=onepage&q=Kelsen%2C%20H.%20(1960)&f=false)
- Ley de protección y bienestar animal, *Ley N.º 30407, Diario Oficial El Peruano, 8 de enero de 2016*. <https://busquedas.elperuano.pe/cuadernillo/NL/20160108>
- Ley Federal de Protección Animal, TSchG (1978). *Tierschutzgesetz*. <https://www.fedlex.admin.ch/eli/cc/2008/414/fr>
- Monje Álvarez, C.A. (2011) “*Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa, guía didáctica*” Universidad Sur. <https://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w24891w/Guia-didactica-metodologia-de-la-investigacion.pdf>
- Morales, G. (2023). Criterios para la protección jurídica de los animales en la legislación y la jurisprudencia comparada. *Rev Inv Vet Perú*, 34(3), 1-14. <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/veterinaria/article/view/22992>
- Nussbaum, M. C. (2007). *Frontiers of justice: Disability, nationality, species membership*. In *Frontiers of Justice*. Harvard University Press. <https://www.degruyter.com/document/doi/10.4159/9780674041578/html>
- Ñaupas, P. H., Mejía, E. M., Ramírez, E. N., y Paucar, A. V. (2014). *Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis*. Ediciones de la U. https://www.lopezgalvezasesores.com/descargas/metodologia_investigaci%C3%B3n.pdf
- Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE). (2006). *Código Sanitario para los Animales Terrestres*. OIE. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/600271/codigo_sanitario_animales_terrestres.pdf
- Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE). (2009). *Código Sanitario para los Animales Acuáticos*. OIE. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/600272/codigo_sanitario_animales_acu_ticos.pdf
- Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE). (2017). *Normas de Bienestar Animal de la OIE*. OIE. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2593459/Estrategia%20Mundial.PDF>
- Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE). (2024). *Directrices sobre el Uso de Animales en la Investigación Científica y Educación*. OIE. https://www.woah.org/fileadmin/Home/esp/Health_standards/tahc/current/chapitre_aw_research_educati on.pdf

- Organización de las Naciones Unidas. (2015). *Objetivos de desarrollo sostenible*. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>
- Paredes Hurtado, M. M. (2022). *Análisis del bien jurídico protegido en el delito de crueldad animal referido al Artículo 206°- a del Código Penal Peruano, 2022*. [Tesis de Maestría, Universidad César Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/99236>
- Radio Madre de Dios (2022). *Madre de Dios: Animales silvestres fueron rescatados el fin de semana del tráfico ilegal*. <https://noticias.madrededios.com/articulo/local/madre-de-dios/20220314092502021693.html>
- Regan, T. (1987). *The case for animal rights*. *Advances in animal welfare science* 1986/87, 179-189. https://link.springer.com/chapter/10.1007/978-94-009-3331-6_15
- Regan, T. (2003). *Animal rights, human wrongs: an introduction to moral philosophy*. Rowman & Littlefield Publishers. <https://archive.org/details/animalrightshuma0000rega/page/n163/mode/2up>
- Rojas, M., y Marín, A. (2024). Protección de los animales de compañía a la muerte de su titular en el derecho peruano. *Revista de Investigaciones Veterinarias del Perú*, 35(2). <https://hdl.handle.net/20.500.12724/20289>
- SINGER, P. (1975). *Animal Liberation: The Definitive Classic of the Animal Movement*. New York Review. <https://grupojoventfl.wordpress.com/wp-content/uploads/2019/10/peter-singer-animal-liberation-1.pdf>
- Villavicencio La Torre, J. C. (2023). *Ubicación del tipo penal del maltrato animal en atención al bien jurídico protegido en el Código Penal 2022*. [Tesis de Maestría, Universidad César Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/122548>
- Yin, R. K. (2009). *Case study research: Design and methods*. Sage. <https://library.lol/main/7016B4972900FA4C63BBE409B82231A7>